Empresa Pública para la Gestión del Turismo y del Deporte de Andalucía, S.A. Registro Mercantil de Málaga Tomo: 4828, Libro: 3736, Folio: 1 Hoja: MA-107414 Inscripción: 1ª. CIF: A 93090744

En Málaga, a 2 de abril de 2019

REUNIDOS

De una parte, , mayor de edad y con D.N.I. núm.

Y de otra, , mayor de edad y con D.N.I. núm.

INTERVIENEN

, en nombre y representación de la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en adelante **Turismo y Deporte de Andalucía**) domiciliada en Málaga, Parador de San Rafael, C/ Compañía núm. 40, constituida con duración indefinida, por la fusión de TURISMO ANDALUZ, S.A. y EMPRESA PÚBLICA DE DEPORTE ANDALUZ, S.A., mediante escritura pública autorizada por el Notario D. Pedro Antonio Romero Candau, el día 21 de octubre de 2010, inscrita en el Registro Mercantil de Málaga al tomo 4.828, libro 3.736, folio 1, hoja MA-107.414, inscripción 1ª, y con N.I.F. núm. A-93/090744.

Actúa en calidad de Director Gerente, según escritura otorgada ante el notario D. José María Sánchez – Ros Gómez, en Sevilla el 21 de marzo de 2019 y núm. de su protocolo 538.

, en nombre y representación, como Presidente, del ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO (en adelante **Puertos del Estado**) domiciliada en Avda. del Partenón, núm. 10 - 4ª planta, de Madrid, y con N.I.F. núm. Q-2867022-B.

Actúa en virtud de su nombramiento como Presidente efectuado mediante Real Decreto 184/2019, de 22 de marzo (B.O.E. de 23 de marzo de 2019) y de acuerdo con las facultades que le atribuye el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Los intervinientes aseguran la vigencia de su cargo y facultades, así como de las entidades que representan y se reconocen, en la condición en que intervienen, poder y capacidad para obligarse a cuanto resulte de este documento, a cuyo fin

EXPONEN

PRIMERO.- Que a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, en el marco de las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma por el Estatuto de Autonomía para Andalucía, le corresponden las relativas al turismo, ejerciendo estas competencias mediante la planificación, la ordenación, la promoción y el desarrollo de dicha materia, en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 6/2019, de 11 de febrero, por el que se modifica el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 29, de 12 de febrero de 2019), en relación con el Decreto 98/2019, de 12 de febrero (BOJA núm. 31, de 14 de febrero de 2019).

En materia de promoción, determinadas competencias las ejerce a través de **Turismo y Deporte de Andalucía**, que tiene entre sus objetivos básicos la promoción y el desarrollo de la industria turística de Andalucía.

SEGUNDO.- Que entre las acciones que **Turismo y Deporte de Andalucía** lleva a cabo para el cumplimiento de sus objetivos, se encuentran la participación en ferias y eventos internacionales de turismo.

TERCERO.- Que la Feria Seatrade Cruise Global 2019, que se va a desarrollar del 8 al 11 de abril próximos en el Miami Convention Center, Miami Beach, Florida (EE.UU.), es el evento más importante a escala mundial con relación al tráfico y turismo de cruceros. A esta feria acuden los principales países receptores de este tipo de tráfico, puertos interesados, operadores de líneas de cruceros, además de fabricantes de equipos, constructores navales y suministradores de servicios relacionados con esta industria.

CUARTO.- Que **Puertos del Estado** es la entidad que coordina (reservando el espacio y construyendo el stand) la participación de la Autoridades Portuarias españolas en distintas ferias, tanto nacionales como internacionales, gestionando desde 1997 la participación de las mismas en la Feria Seatrade Cruise Global 2019 bajo el pabellón de "Ports of Spain". Se trata de un pabellón conjunto de los puertos españoles, que se caracteriza por respetar la identidad de cada Autoridad Portuaria o entidad participante y, a la vez, transmitir una imagen global y de conjunto para situar a España como destino de cruceros.

QUINTO.- Que esta acción pretende contribuir al apoyo de la internacionalización del tejido productivo andaluz, con especial énfasis en el impulso de medidas de promoción y comercialización exterior, así como al incremento de la cantidad y calidad de las inversiones foráneas en Andalucía y su permanencia en el tiempo.

SEXTO.- Que **Puertos del Estado** ha presentado a **Turismo y Deporte de Andalucía**, propuesta para la participación en el pabellón de "Ports of Spain" por parte de Andalucía, y, teniendo **Turismo y Deporte de Andalucía** interés en dicha participación, ambas partes acuerdan suscribir el presente contrato que se regulará por lo establecido en las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la participación de **Turismo y Deporte de Andalucía** en el pabellón de "Ports of Spain" que **Puertos del Estado** organizará en la Feria Seatrade Cruise Global 2019, que tendrá lugar del 8 al 11 de abril de 2019 en el Miami Convention Center, Miami Beach, Florida (EE.UU.), de conformidad con lo establecido en el Anexo al presente contrato y que forma parte inseparable del mismo.

SEGUNDA.- Duración del contrato.

Este contrato iniciará su vigencia en el día de hoy y concluirá una vez finalizada la Feria Seatrade Cruise Global 2019.

TERCERA.- Precio, facturación y forma de pago.

3.1.- Precio del contrato.

Turismo y Deporte de Andalucía abonará a **Puertos del Estado** por la citada participación, la cantidad de CUARENTA Y SEIS MIL EUROS (46.000,00€) IVA no incluido, más NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA EUROS (9.660,00 €) correspondientes al IVA.

Estas cantidades, que podrán sufrir alguna modificación como consecuencia del cambio del dólar, se abonarán con cargo al presupuesto de **Turismo y Deporte de Andalucía**, en la consignación

El contrato será cofinanciado con cargo a Fondos FEDER: Programa Operativo Integrado de Andalucía 2014-2020 (tasa de cofinanciación 80%) "Andalucía se Mueve con Europa".

3.2.- Facturación.

Las cantidades indicadas serán abonadas por **Turismo y Deporte de Andalucía**, previa presentación y conformidad de la factura correspondiente por **Puertos del Estado**.

La factura se expedirá conforme a las exigencias de la legislación vigente, responderá siempre a las prestaciones contratadas, describiendo las prestaciones realizadas e indicando el número de expediente C2N01-06AO-0219-0010 y la referencia

La factura deberá venir acompañada por la documentación justificante del cumplimiento de las obligaciones asumidas en la Estipulación Primera del presente contrato.

3.3.- Forma de pago.

Turismo y Deporte de Andalucía hará efectivo el abono de la correspondiente factura mediante transferencia bancaria, en el plazo de 30 días naturales a contar desde la recepción de la misma en el Registro de entrada de esta empresa pública, previa verificación de conformidad de los servicios contratados.

CUARTA.- Responsabilidad.

Turismo y Deporte de Andalucía no asumirá ningún déficit ni gasto distinto del que corresponda a la cantidad aportada en concepto de participación y especificada en la Estipulación Tercera. Igualmente, **Turismo y Deporte de Andalucía** está exenta de responsabilidad frente a terceros por las obligaciones que asuma o pudieran derivarse para **Puertos del Estado**, por la organización de la presencia de España en la Feria Seatrade Cruise Global 2019.

QUINTA.- Otras obligaciones de Puertos del Estado.

5.1.- Puertos del Estado se compromete a ejecutar el contrato con criterios de equidad y transparencia fiscal, por lo que los ingresos o beneficios procedentes del presente contrato publico serán íntegramente declarados y tributados conforme a la legislación fiscal vigente, prohibiéndose expresamente la utilización de domicilios y su consiguiente tributación en algún país de la lista de paraísos fiscales establecida por la OCDE, bien sea de forma directa o a través de empresas filiales. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula es causa de resolución del contrato.

5.2.- Serán de cuenta del **Puertos del Estado**, los gastos originados para la correcta ejecución del contrato, así como las indemnizaciones de todo tipo que tengan su causa en la ejecución de los trabajos y todo impuesto que se devengue con ocasión o como consecuencia del contrato.

SEXTA.- Cesión del contrato.

Para que **Puertos del Estado** pueda ceder su derechos y obligaciones a terceros se exigirán los requisitos previstos en el apartado 2 del art. 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMA.- Modificados.

El responsable de contrato por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** podrá acordar modificaciones en los servicios accesorios ofertados por **Puertos del Estado**, que no impliquen cambios al alza en el precio primitivo del contrato.

Las modificaciones en los servicios accesorios según párrafo anterior, que impliquen cambios al alza en el precio primitivo del contrato, habrán de ser promovidas por el responsable del contrato y aprobadas expresamente, por escrito, por el Órgano de Contratación de **Turismo y Deporte de Andalucía**, previa audiencia de **Puertos del Estado**.

En ningún caso la cuantía de la modificación prevista en el párrafo anterior, aislada o conjuntamente, podrá ser superior a un 20% del precio primitivo del contrato IVA no incluido.

No tendrán la consideración de modificados a los efectos previstos en la presente cláusula aquellos que traigan causa en las diferencias de cambio.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Las partes acuerdan que los términos y condiciones del contrato especialmente en relación con los contenidos objeto del mismo, así como cualquier otra información intercambiada entre las partes en relación con el mismo, serán considerados confidenciales, comprometiéndose las partes a no revelar dichos términos a tercero alguno distinto de sus representantes y empleados, excepto que así fuera requerido por un precepto legal o procedimiento judicial, en cuyo caso igualmente las partes se obligan mutuamente a comunicarse tal circunstancia.

NOVENA.- Protección de datos.

Cuando sea necesario el acceso o tratamiento de datos personales de **Turismo y Deporte de Andalucía** para la prestación del servicio, **Puertos del Estado** asumirá la figura recogida en el Capítulo IV del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

DÉCIMA.- Transparencia y obligación de suministrar información.

En aplicación de lo establecido en el artículo 4.2 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, **Puertos del Estado**, previo requerimiento de **Turismo y Deporte de Andalucía**, estará obligada a suministrarle toda la información necesaria para cumplir con las exigencias establecidas en esa ley.

UNDÉCIMA.- Imagen corporativa.

La imagen que aparezca en los diferentes medios deberá adecuarse a lo establecido en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Andalucía, fijado en el Decreto 96/2017, de 27 de junio (BOJA núm. 26, 4 de julio de 2017) y el Manual de Aplicación de la Marca de promoción turística "Andalucía". Asimismo, deberá aparecer el logotipo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional “FONDOS FEDER” (“Andalucía se mueve con Europa”).

La impresión de logotipos de la Junta de Andalucía, así como la marca de promoción turística de la Junta de Andalucía, deberán hacerse respetando fielmente los logotipos y originales que se faciliten por parte de Turismo y Deporte de Andalucía.

DUODÉCIMA.- Resolución del contrato.

12.1.- Serán causas de resolución de este contrato:

a. La extinción de la personalidad jurídica de **Puertos del Estado**, sin perjuicio de la sucesión de la misma, cuando proceda.
b. La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
c. El mutuo acuerdo entre **Turismo y Deporte de Andalucía** y **Puertos del Estado**.
d. La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de **Puertos del Estado**.
e. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
f. La demora en el pago por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** por plazo superior al establecido en el apartado 6, o apartado 8, de ser inferior este último, del art 198 de la LCSP.
g. El incumplimiento de la obligación principal del contrato.
h. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.
i. El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte de **Puertos del Estado** a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.
j. Los motivos específicos de resolución especial convenidos, así como los casos previstos en la legislación vigente.

12.2.- Las partes contratantes quedan obligadas a requerir fehacientemente a la otra ante cualquier causa de resolución, incumplimiento o divergencia; concediéndole a la parte requerida un plazo de diez días para, en el caso de no encontrar una solución a la cuestión suscitada, dar por resuelto el contrato el requirente o ejercitar las acciones que estime conveniente.

12.3.- Los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:

a. Cuando obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre ambas.
b. El incumplimiento por parte de **Turismo y Deporte de Andalucía** de las obligaciones del contrato determinará, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen a **Puertos del Estado**.
c. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de **Puertos del Estado**, ésta deberá indemnizar a **Turismo y Deporte de Andalucía** los daños y perjuicios ocasionados.

DECIMOTERCERA.- Jurisdicción.

Ambas partes, para la resolución de las divergencias que pudieran derivarse de la interpretación de las estipulaciones de este contrato, se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, con cuanto antecede, suscriben el presente documento en duplicado ejemplar, a un solo efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

Director Gerente EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A.	Presidente ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO

ANEXO

PROPUESTA DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES FERIALES Y EXPOSITIVOS EN LA FERIA DE CRUCEROS SEATRADE CRUISE GLOBAL

, Director Corporativo de Puertos del Estado

EXPONE

Primero.- Que durante los días 8 al 11 de abril de 2019 va a tener lugar la SEATRADE CRUISE GLOBAL (2019) en el Miami Convention Center, Miami Beach, Florida (USA).

Segundo.- Dicho evento es el más importante a escala mundial con relación al tráfico y turismo de cruceros. A esta feria acuden los principales países receptores de este tipo de tráfico, puertos interesados, operadores de líneas de cruceros, además de fabricantes de equipos, constructores navales y suministradores de servicios relacionados con esta industria, etc. La parte más importante es la dedicada a los pabellones nacionales en la que se ubica el pabellón español, además de los de Francia, Italia, Alemania, Gran Bretaña, Suecia, Holanda y los países y puertos de escala de la zona del Caribe.

El Pabellón de España, que aparece bajo la denominación de "PORTS OF SPAIN", es un pabellón conjunto de los puertos españoles, que se caracteriza por respetar la identidad de cada Autoridad Portuaria o entidad participante y, a la vez, transmitir una imagen global y de conjunto para situar a España como destino de cruceros. Por las características de la participación, el pabellón ocupa una amplia extensión y cuenta con un diseño, materiales y calidad de construcción a la altura de otros pabellones nacionales de países de nuestro entorno.

Tercero.- Habida cuenta del interés que la participación en la mencionada Feria puede tener para la EMPRESA PÚBLICA PARA LA GESTIÓN DEL TURISMO Y DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA, S.A. (en los sucesivo Turismo de Andalucía) para la difusión de los Puertos de interés general Andaluces, así como su posicionamiento en el tráfico de cruceros y teniendo en consideración la óptima calidad del stand "PORTS OF SPAIN" y las indudables sinergias que se producen al acudir a dicha Feria con otros Puertos y entidades del Sector, se propone a la mencionada empresa pública la prestación de los siguientes servicios feriales y expositivos:

OBJETO DEL SERVICIO:

- Arrendamiento el espacio necesario para Turismo de Andalucía dentro del pabellón de España: 30m2 + 11,5811m2 (espacio común), total espacio: 41,5811m2.
- Fabricación, transporte, construcción, montaje, desmontaje, almacenaje del stand.
- Limpieza diaria del pabellón durante la feria.
- Contratación y suministro eléctrico.
- Canon de montaje y transporte dentro de la propia feria de los materiales del stand para montaje y desmontaje del pabellón, con la entrega llave en mano del mismo.
- Permisos y seguros.
- Transporte del material promocional.
- Producción de imágenes y logos respetando los elementos de identidad corporativa de Puertos del Andalucía.
- Servicio de catering diario.
- Cóctel institucional
- Servicios de apoyo (azafatas)